

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MEDICA DE NOTIFICAR A LA FISCALÍA CUANDO ATIENDAN A NIÑAS Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS, EN TRABAJO DE PARTO O EN PUERPERIO, CON EL FIN DE VERIFICAR SI EXISTEN INDICIOS DE VIOLENCIA SEXUAL. SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE AGOSTO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A LA DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.



La suscrita **DIPUTADA ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ** integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a proponer **iniciativa de reforma para adicionar el artículo 25 Bis a la Ley Estatal de Salud y por adición del artículo 49 Bis a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, cada año miles de niñas menores de edad enfrentan embarazos que, lejos de ser atendidos como una señal de alerta, son tratados como un simple evento médico. Lo cierto es que cada embarazo de una menor de edad, particularmente en niñas menores de 15 años, debe ser considerado una posible consecuencia de violencia sexual.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), más de 9,000 niñas menores de 14 años se convierten en madres cada año en nuestro país. La mayoría de estos casos no son producto de la libertad sexual, sino de relaciones marcadas por desigualdad de poder, coerción, violencia y en muchos casos, abuso intrafamiliar.

Según cifras del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el 80% de los embarazos en menores de 15 años son resultado de violación por parte de familiares, vecinos o adultos cercanos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) clasifica el embarazo infantil como una forma de violencia sexual.

En el caso específico de Nuevo León, el problema es particularmente preocupante. De acuerdo con el Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC), más de 6,700 adolescentes menores de 19 años dieron a luz en 2023, y al menos 300 de ellas eran menores de 15 años. Sin embargo, sólo una pequeña fracción de estos casos fue investigada por personal de la Fiscalía General de Justicia en el Estado como un posible delito sexual, ya que no existe en la legislación estatal la obligación expresa de notificar estos hechos.

Frente a este panorama, considero que es urgente establecer en la Ley la obligación expresa de que hospitales, clínicas y centros de salud, públicos y privados, notifiquen a la autoridad competente cuando atiendan a una menor embarazada, en trabajo de parto o posparto, a fin de activar protocolos de protección y, en su caso, iniciar una investigación penal.

Esta medida no busca criminalizar a las niñas, sino protegerlas y sancionar a sus agresores. Tampoco interfiere con el derecho a recibir atención médica, sino que garantiza que esa atención sea acompañada de medidas integrales de seguridad, salud emocional y justicia.

Toda vez que Nuevo León carece de protocolos, lineamientos u obligación jurídica que active una denuncia inmediata. Se estima que esto ha permitido que niñas sean

madres sin que exista una sola pregunta, una sola investigación, o una acción institucional.

La presente iniciativa propone adicionar un artículo 25 Bis a la Ley Estatal de Salud, para establecer la obligación de denunciar estos casos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, y un artículo 49 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar que se actúe en favor del interés superior de la niñez.

Ambas disposiciones incorporan un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y articulación interinstitucional. Además, establecen plazos para que la Secretaría de Salud emita lineamientos técnicos y asegure la capacitación de su personal.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito que, una vez que se siga con el procedimiento legislativo que corresponda, se someta a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 25 Bis a la **Ley Estatal de Salud**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25 BIS. LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE ATIENDAN A NIÑAS O ADOLESCENTES MENORES DE EDAD EMBARAZADAS, EN TRABAJO DE PARTO O EN PUERPERIO, DEBERÁN NOTIFICAR DE INMEDIATO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE

DETERMINE SI EXISTEN ELEMENTOS QUE CONFIGUREN UN DELITO SEXUAL EN SU PERJUICIO.

LA SECRETARÍA DE SALUD EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y COORDINARÁ CON EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL.

LA OMISIÓN INJUSTIFICADA DE DICHA NOTIFICACIÓN SERÁ SANCIONADA CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 49 Bis a la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 49 Bis. Cuando una institución médica, pública o privada, atienda a una niña o adolescente embarazada, en trabajo de parto o en etapa posparto, deberá notificar de manera inmediata a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León correspondiente, con el propósito de verificar si existen indicios de violencia sexual.

La atención a la menor deberá realizarse con enfoque integral, asegurando en todo momento su derecho a la salud, a la protección, a la integridad personal y a recibir acompañamiento psicológico, jurídico y social especializado.



TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L. a de julio de 2025



DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ

